

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entienda echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Número s corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 10 de Septiembre de 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Septiembre de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Avila: Avellaneda, D. Laureano López Cases, Secretario de Bárcena de Campos (Palencia). Peguerinos, D. Saturnino A. Blázquez Diaz, ex Secretario de Tornavacas (Cáceres).

Idem de Badajoz: Capilla, D. Manuel Cabezas Diaz, Secretario de El Carrascájejo.

Idem de Burgos: Regumiel de la Sierra, don Esteban de Pedro Benito, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Cáceres: Santa Ana, D. Angel León Ruiz, Secretario de Valverde de Llerena (Badajoz).

Idem de Granada: Carataunas, D. Juan Valenzuela Merino, Secretario de Carchel (Jaén).

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, D. Enrique Molina Nadal, Secretario de Santa María del Espino.

Idem de Huesca: Acumuer-Aso de Sobremonte, D. Antonio Usieto Cajal, Secretario de Esposa-Sinués. Ibiaca-Liesa, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia).

Idem de Madrid: Torrejón de la Calzada, don Juan Jiménez Mateo, Secretario de Almedina (Ciudad Real). Valdemaqueda, D. Jacobo S. Amigo García, caso 4.º del precitado artículo 20.

Idem de Palencia: Cevico-Navero, D. Patricio González San José, Secretario de Rabanera del Pinar (Burgos). Cobos de Cerrato, D. Lisardo López Teruel, Secretario de La Zarza (Avila).

Idem de Salamanca: Villaseco de los Gamitos, D. Manuel F. Martín García, Secretario de Beleña.

Idem de Teruel: Guadalaviar, D. Leandro Bruscas Valiente, Secretario de Godos.

Idem de Toledo: Iglesias, D. Joaquín Láinez Alvarez, Secretario de Collado-Olalla-Valverde (Teruel). Mohedas de la Jara, D. Clemente Gil Pajares, Secretario de Ventas con Peña Aguilera.

Idem de Valencia: Otos, D. Antonio Iniesta García, Secretario de Real de Gandía.

Idem de Valladolid: Megeces, D. Bernardo Cerbero de Pablo, Secretario de Sanchonuño (Segovia).

Idem de Zamora: Galende, D. Gregorio Cobreros Fernandez, Secretario de Bonilla (Cuenca). Villavendimio, D. Cipriano Carnero Elena, Secretario de Salmeroncillos (Cuenca).

Diputación provincial de Zamora.

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Relación de los padrones de cédulas personales aprobados por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión de 10 del actual, correspondientes al ejercicio corriente y Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Alcañices, Cabañas de Sayago, Maire de Castroponce, Pedralba de la Pradería, Pego (El), Quintanilla del Monte, Roelos, Tapioles, Villalonso y Santa María de la Vega.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción vigente.

Zamora 12 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Caja de Previsión Social de Salamanca,
AVILA Y ZAMORA

El Sr. Inspector general del Retiro obrero obligatorio, con fecha 18 de Julio de 1932, decretó que D. José Martín Rubio, en el territorio de la provincia de Zamora, puede ejercer las atribuciones inherentes al desempeño de la función inspectora, con las facultades conferidas a los de su clase por el Reglamento general de Retiro obrero y Seguro de maternidad, y el especial de Inspección de 21 de Julio de 1921, pudiendo en su consecuencia levantar actas por ocultación y resistencia a dichos regímenes, o morosidad en el pago, expidiendo en su caso las certificaciones necesarias para su tramitación en el Juzgado de primera instancia correspondiente.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades judiciales y gubernativas de la provincia de Zamora a los efectos oportunos.

Salamanca 10 de Septiembre de 1932.—El Consejero Delegado, Filiberto Villalobos.

Sección provincial de Estadística.

CENSO ELECTORAL

(Véase el BOLETIN número 111).

CASASECA DE CAMPEAN

No se admite la inclusión de D.ª Angeles Martín Manso, por no presentar documento alguno que justifique su derecho.

CERECINOS DE CAMPOS

Se admite la inclusión de D.ª Felisa de Uña Cabreros, por hallarse debidamente justificada.

CODESAL

Visto el informe de la Alcaldía, se acuerda la exclusión de los súbditos portugueses doña María Campelo, D.ª Purificación Lucinda y la de D. Jesús María García Rodríguez, por llevar más de cuatro años de residencia en Zamora, y la de D. Ricardo Gallego García y D.ª Felicitas Pérez Mayor, por haber fallecido.

No se accede a la exclusión de D. Eduardo Costa Santos, por no constar como súbdito portugués en el boletín correspondiente; ni tampoco se excluye a D.ª Paula Chimeno y don Jesús Vega Acedo, por no hallarse probado que carezcan de edad necesaria con que figuran en las listas.

Atendiendo a su petición, se admite la inclusión de D.ª Teresa Pérez Vega y D. Evaristo Crespo Vega, por hallarse debidamente justificadas.

COOMONTE

Se aprueba la inclusión de D. Magín Martínez Casado, D.ª Toribia Casado Rubio y doña Maximina Martínez Casado, por haberse justificado debidamente su derecho.

CORRALES

Se rechaza la exclusión de D. Luis García Prieto, anotada por la Alcaldía, por no justificar la insuficiencia de edad con documento alguno, figurando con 23 años en el boletín correspondiente.

DONADO

No se accede a la inclusión solicitada por D. José Guitián Iglesias, Cura ecónomo de la

parroquia de este Municipio, por no llevar el tiempo legal de residencia, toda vez que según la Constitución de la República española, los Sacerdotes no deben clasificarse como funcionarios públicos.

FARIZA

Vista la instancia presentada por D. Manuel Pascual y D. Federico Pascual, conteniendo diversas reclamaciones, debo resolver y resuelvo: lo siguiente: se incluye a D.^a Ángela Marino Bartolomé, don José Guerra Arribas, D.^a Francisca Pascual Silvo, D.^a Josefa Bartolomé González, D. Manuel García Vicente, D.^a Luisa Pascual Santos y don José María Diego Silvo, en la Sección primera y a D. Eusebio Peña Marino, D. José Silvo Manso y D.^a María Sastre, en la adicional de la misma Sección, por estar debidamente acreditado su derecho.

No se incluye a D.^a Teresa Silvo Pascual, D.^a Casilda Pascual Pordomingo y D.^a Teodora Sastre Alcántara, por no haber justificado su edad con el certificado correspondiente. Tampoco se incluye a D.^a María Pordomingo Pascual y a D.^a María Ferrero Delgado, por figurar ya en la lista correspondiente; ni a D.^a María Sastre, por no consignar el segundo apellido, existiendo ya tres electores con ese mismo nombre y apellido en la primera Sección.

Se rectifica el nombre de D.^a Mariza Pordomingo Pascual, consignando María en lugar de Mariza, y D.^a María de la Concepción en lugar de María Vicente Trufero.

No se accede a modificar el apellido Silvo por Santos de D.^a Luisa Pascual Silvo, por no hallarse debidamente justificado.

Se accede al cambio de domicilio de D.^a Manuela Blanco Alberca, D. Ildefonso Blanco Alberca, D. Santiago Blanco Alberca, D.^a Catalina Blanco Alberca y D.^a María Peña Sastre, que figuraban en Mámoles y residen en Fariza; y no se accede por hallarse bien consignados el domicilio de D.^a Eulalia Pascual Pascual, D.^a Manuela Pelazas de las Heras y D.^a Filomena Vilas de la Iglesia.

Se aprueba la rectificación solicitada por D. Matías Carrasco Conejo, consignando Carrasco en vez de Carrascal.

FERRERAS DE ABAJO

Se incluye en la segunda Sección denominada Lito, a D. Santiago Colino Cid, y a D. Martín Cid Martín, por haber justificado debidamente su derecho.

FONTANILLAS DE CASTRO

Solicitado por D. Florentino Pascual Nieto, se le incluye a él, a D.^a Trinidad Illán Pascual y a D.^a Dolores Pascual Illán, que han presentado los documentos oportunos.

FORMARIZ

No se incluye a D.^a Rosaura Bárbulo Benítez, por no acreditar la edad con la certificación oportuna del Juzgado correspondiente.

FUENTELAPEÑA

Se subsana el error cometido en el segundo apellido de D. Miguel Rodríguez Sánchez, que aparecía en la lista con Santos, en lugar de Sánchez.

Por haber justificado debidamente su derecho, se admite la inclusión de D. Miguel Romero Hernández, D. Faustino Maldonado Francisco, D.^a Eugenia Alonso Hernández, D. Isidoro Rodríguez Nieto, D.^a Visitación Hernández Ramos, D. Santos Fernández Antón, D. Segundo Fernández Antón, D. Bernardino Fernández Alonso, D.^a María Manuela Pozo Martín, don Bernardino Fernández Pozo, D. Heliodoro Hernández Francisco, D.^a Paz Rodríguez Canal,

D.^a Verónica Sánchez Sánchez, D.^a Felipa Alonso Sánchez, D. Robustiano Paniagua Martín, D.^a Aurelia Antón Pérez, D. Luis Paniagua Antón, D. Francisco Paniagua Antón, D.^a Juana Antón Herrero, D.^a Sofía Baldomera Hernández Mota, D.^a Desideria Saturnina Hernández Calleja, D. Vicente Hernández Arés, D.^a Elena García Romero, D.^a Paula Felisa Sánchez Viejo, D. Donato Fernández Pozo, D. Benigno Martín Martín, D. Antonio Pérez Frias, D. Ciriaco Moyano Rodríguez, D.^a Carmen Mayoral González.

No ha lugar a la inclusión solicitada por D.^a Francisca Francisco Puente, por figurar ya en la lista del segundo distrito; ni a la de D.^a Felipa Alonso Sánchez, por figurar en el primer distrito con el segundo apellido Santos, cuyo error se subsanará. Y no procede la inclusión de D.^a Tomasa López Blanco, D. José Fernández Rodríguez, D.^a Matilde Martínez Rabilero, doña Clara García González, D.^a Manuela Obregón, D. Andrés Sánchez de Dios, D. Dionisio Julián Rodríguez Muñiz, D. Félix Rodríguez Sánchez, D. Miguel Chamorro Sánchez, D. Zacarías Cea Hernández y D. Ezequiel Sierra Corrales, por no haber justificado debidamente su edad.

FUENTESAUCA

Por no aportar documento alguno acreditativo, no se incluyen los siguientes individuos relacionados por la Alcaldía: D. Fernando Pariente Varona, D.^a Victoria Lamas Velasco, don Benito Blanco Prada, D.^a Lucía Valdunciel González, D. Valeriano Zamorano Pérez, don Gerardo Pérez Valdunciel y D.^a Benita Verdugo Hermosa.

HINIESTA (LA)

Se incluye a D. Toribio Herrera Cabeza, por haber justificado debidamente su derecho.

MAIRE DE CASTROPONCE

Se accede a la inclusión solicitada por don Damaso García, D. Modesto García González, D.^a Josefa García, D.^a Eulalia Carreras Rubio y D. Juan Panchón Prieto, por haber acreditado legalmente su derecho.

MAYALDE

Se admite la inclusión de D. Emilio Santos Malillos, por hallarse debidamente justificado su derecho.

MICERECES DE TERA

No se incluye a D. Domingo Barrios Domínguez, no obstante la certificación de la Alcaldía, por no haber presentado los documentos oportunos.

MOMBUEY

Declaro no haber lugar a la rectificación de nombres y apellidos solicitada por los vecinos D. Ciriaco López y D. Alonso Escudero, referente a los electores D.^a María Ferreras Barrón, D. José Rodríguez Escudero, D.^a Victorina García Martínez, D.^a Josefa Martínez García y doña Victoriana Rodríguez Martínez, por no presentar pruebas que acrediten la razón del cambio solicitado para las dos primeras y por hallarse inscriptas las tres últimas con sus verdaderos nombres y apellidos.

No se accede a la inclusión solicitada de don Miguel Escudero Escudero y de su esposa doña Baldomera Martínez Martínez, así como la de D. Pedro Rabanillo Arias y de su esposa doña Agustina Escudero Rodríguez, D. David Fernández Vega, D.^a Elisa López Fincias y D. Lucas Martín Robles, por no justificar su edad con el certificado correspondiente.

No se incluye a D. Tomás Fernández Vega por hallarse en filas cumpliendo el servicio militar, a D. César Pérez Escudero ni a D.^a Josefa

Prieto Mateos, por ser el primero vecino de Madrid y la segunda de Peque, según certificación de la Alcaldía.

Tampoco se accede a la exclusión de D. Miguel Gallego Luengo, D. Joaquín Gullón Pérez, D. Ramón Gullón Pérez, D. Isidoro Pérez Escudero, D. Victoriano Vega Lorenzo y D. Antonio Villar Simal, por no haber perdido la vecindad según certificación de la Alcaldía.

Se excluye en cambio a D. José Enrique Ferreras, D. Francisco Iglesias González, D. Benito San Román, D. Leopoldo Prieto Escudero, el primero por ser súbdito extranjero, sin haberse comprobado el que haya adquirido carta de naturaleza, y los tres últimos por hallarse incapacitados por anormalidad intelectual.

Se excluye también a D. Emilio Martín Robles por hallarse comprobado, según propia declaración, encontrarse privado en virtud de condena de sus derechos políticos y civiles; a D. José López Fincias y D.^a Amparo Santos González, por no contar la edad legal necesaria, según certificación del Juzgado y a D. Marcelino Romero, por no figurar como vecino de Mombuey en ningún empadronamiento.

MONTAMARTA

No se accede a la exclusión propuesta por la Alcaldía de D.^a Agueda González Luengo, por no hacer constar el tiempo de ausencia, y se excluye a D.^a María Folgado Andrés, D. Francisco Pérez Fernández, D. Alejandro Sancho Martín, D. Dionisio Martín Hernández y D.^a Etevína Pérez Lorenzo, por fallecimiento, y a doña Tarsila Nieto González, por hallarse recluida en el Manicomio de Valladolid.

MUELAS DEL PAN

No se accede a la inclusión de D. Manuel Macías Calvo, D. Juan Antonio Macías Calvo, D. Mariano Arzubia Aguirre, D. Eduardo Sánchez Prada y D.^a Sofía Fernández Andrés, por no presentar documento alguno justificativo de su edad.

MUGA DE SAYAGO

Se excluye a D. Fernando Guerra Ortiz por hallarse comprobado que no cuenta la edad legal para figurar en las listas.

PALACIOS DE SANABRIA

Se incluye a D. Miguel Prieto Ramos por hallarse debidamente justificado su derecho.

PALAZUELO DE SAYAGO

No se incluye a D. Pascual Gejo Pascual que lo solicita, por no acompañar certificado de la Alcaldía justificando el tiempo de residencia.

PELEAS DE ABAJO

Se excluye a D. Germán Romero de San Fermín y a D. Celestino Zurdo Cadierno, por que según certificación de la Alcaldía, figuraban como transeúntes en la fecha de la inscripción, habiéndose ausentado en la actualidad de dicho Municipio.

PINILLA DE TORO

Se accede a la rectificación solicitada por D. Severino Matilla Pérez, que figuraba en las listas equivocadamente con el nombre de Lorenzo, y no se accede al cambio de domicilio y por consiguiente de distrito indicado de los electores D. Lorenzo Rodríguez Lorenzo, don Gregorio Temprano Martín, D. Francisco Martín Galindo, D.^a Josefa Mateos Plantón y doña Felipa Paniagua Mateos, toda vez que estas variaciones que continuamente se suceden, son objeto de rectificación anual del Censo y procede por tanto verificarlas en la próxima rectificación del año venidero.

POBLADURA DEL VALLE

Se accede al cambio de edad solicitada de D. Senario Castellanos García, D. Jaime Quintana Blanco y D. Santiago Rodríguez Valdueza, que figuraban con 22 años en lugar de 23, que es la edad verdadera, pasando, por consiguiente, de la lista adicional a la general, a cuyo fin acompañan el certificado correspondiente.

Se incluye a su vez a D. Olimpio Félix Blanco, por justificar su derecho con los documentos oportunos.

PUEBLA DE SANABRIA

Se aprueba la inclusión de D. Felipe Cervino Barrio, D.^a Jesusa Rodríguez Fernández, D.^a Ramona Ballesteros Rodríguez y D.^a Agapita Alfonsa Casas Rodríguez, por haber acreditado documentalmente su derecho.

SAMIR DE LOS CAÑOS

Se ha presentado una denuncia suscrita por varios vecinos contra el Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, por supuestas infracciones de la Ley Electoral, conteniendo además 8 inclusiones y 59 exclusiones, sobre las cuales no puede recaer acuerdo alguno por ahora, por estar sujetas a las resultas del expediente que se está incoando en esta oficina, para darle la tramitación que le corresponda.

SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAS

No se incluye a D.^a Modesta Sobejano Otero y D. Angel Martínez Mañanes, por no presentar documento alguno justificativo de su edad, y se incluye a D. Virgilio Ramos García, por hallarse acreditado su derecho.

SANTA CROYA DE TERA

Se accede a la exclusión solicitada en el Censo de este Municipio de D. José Parra Vara, por desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras, en cuya lista se le dará de alta.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

No se accede a la inclusión de Nemesio Cortés Acedo, por no presentar documento alguno acreditativo de su derecho.

SITRAMA DE TERA

No se incluye a D.^a María Juana Mateos Furonos, solicitado por la Alcaldía, por no aportar documento alguno que acredite su derecho.

TORO

Por hallarse debidamente acreditado su derecho, se incluyen en la Sección correspondiente a D.^a Rosario Rodríguez Benavides, doña Teresa García Frontaura, D.^a Encarnación Vicente Fernández, D. Antonio Manuel del Fraile Calvo, D.^a Agueda Galán Andrés, D.^a Florencia Revilla Hernández, D.^a Consuelo Trascasas González, D.^a Pía Calvo Manojó, D.^a Dámasa Asunción Calvo-Manojó, D.^a Francisca Manzano Fernández, D.^a Aurora Manzano Fernández, D.^a Concepción Manzano Fernández, D.^a Visitation Puelles García, D.^a María de la Concepción Galán Hernández, D.^a Lucía Puelles García, D.^a Bernarda Hernández Soto, D.^a Isabel Soto Calvo, D.^a Bernarda Alonso Blanco, doña Ramona Martín Ruiz, D.^a María del Pilar Mateos López, D.^a Elisa de la Peña Seisdedos, doña Patricia Costillas Díez, D.^a Rosa Maltrás de la Iglesia y D. Antonio Alonso Villoldo.

No se incluye a D. José Velasco Acevedo, por no consignar ni acreditar la edad que posee.

Se accede a la rectificación solicitada por D. Euquerio Lorenzo Fernández, que figura equivocadamente con el nombre de Eugenio y de profesión jornalero en lugar de industrial, que es la verdadera.

A D. Lorenzo García Fernández, se le rec-

tifica el segundo apellido que figuraba con Hernández.

A D.^a Marina Natividad Baz Gómez, se le rectifica el nombre que figuraba equivocadamente, María Trinidad.

VALDEFINJAS

Se excluye a D. Vidal Bravo Borrego, por no contar más que 18 años de edad, según certificación del Juzgado.

VALLESA DE LA GUAREÑA

Se desestima la inclusión de D. Luis Martín, D. Cirilo Villardón Olivares, D. Felipe Díez García, D. Isidro Flores Martín, D.^a Eulalia Paniagua Ruiz y D.^a Gloria Martín Paniagua, por no justificar legalmente su derecho.

VEGA DE VILLALOBOS

Se admite la inclusión de D. José Fermoso del Caño, por haber justificado debidamente su derecho.

VILLAFILA

Se incluye a D. Florencio Barrera Colino, por haber acreditado sus derechos con los documentos oportunos.

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Se aprueba la rectificación de los siguientes errores correspondientes a D.^a Agapita Pinto, que figuraba con el nombre de Agapito; D. Heliodoro Aguado, que figuraba como Heliodora; D. Porfirio Hernández, que aparecía con el de Porfiria y D.^a Angeles Martínez, que figuraba con el de Angela.

VILLALCAMPO

Se admite la exclusión de D. Andrés Bollo Calvo, por haberse probado que no cuenta con la edad legal para ser incluido.

VILLALOBOS

No procede la inclusión solicitada por don Manuel Gómez Pozo, D.^a Cecilia Aller Rodríguez y D. Saturnino Herrero, Bercianos, por no acompañar documento alguno justificativo de su derecho.

VILLALPANDO

Se incluye a D. Florencio Millán Martín Corral y a D. Mario Armero Delgado, que por razón de su cargo como Registrador de la Propiedad y Notario respectivamente, se halla justificado su derecho.

VILLANAZAR

No se admite la inclusión de D. Esteban Martínez Ferrero, D. Mariano Otero Florez, don Félix Alonso Huerga, D.^a Beatriz Cano, D. Arsenio Otero Rodríguez, D.^a Antonia Espada de la Fuente, D. Segundo Martínez Nuevo, D. Felícito Martínez Nuevo, D.^a Primitiva Martínez Nuevo, D.^a Eugenia Tabuyo Román, D.^a Petra Alonso García, D. Félix Alonso García, D.^a María Calzada Santiago, D. Tomás Fernández y Fernández, D. Eduardo Fernández y Fernández, D.^a Gabriela Martínez Cano y D.^a Natividad Díez Domínguez, por no presentar documento alguno justificativo de su derecho, ni más datos que sus nombres y apellidos.

Suscrita por varios vecinos de Vecilla de Trasmonte, se ha presentado una denuncia contra el Alcalde de Villanazar por infracción de la Ley Electoral que afecta a catorce inclusiones, sobre las cuales no puede recaer acuerdo alguno hasta que no se substancie el expediente que se está incoando por esta oficina.

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Se dispone la inclusión de D. José Parra Vara, que por desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, se excluye de las listas de Santa Croya de Tera, donde figuraba indebidamente.

VILLANUEVA DEL CAMPO

No se incluye a D. Nicolás Estébanez Serrano, D. Pablo Fernández Cepedello y D.^a Valentina Castellanos Quijada, por no presentar el documento correspondiente que acredite su edad.

Tampoco se incluye a D. Jesús Legido Curto, porque según la certificación de la Alcaldía, lleva dos años ausente de la localidad.

Se incluye a D. José Legido Curto, por haber acreditado debidamente su derecho.

VILLAR DEL BUEY

Se accede a la rectificación señalada por la Alcaldía, en la electora D.^a Isabel Díez Burriaza, cambiando el segundo apellido por Luengo, que certifica ser el verdadero, no obstante figurar en el boletín como se consignó en la lista; y no se accede a la exclusión de D. Manuel Blanca Manso, por no acompañar el certificado del Juzgado que acredite ser menor de 21 años.

ZAMORA

Vista la instancia presentada por D.^a Matilde Gómez, solicitando la inclusión de D.^a Teresa Vecilla Álvarez y 40 más, así como la subsanación de diversos errores, resuelvo no haber lugar a la inclusión de D.^a Teresa Vecilla Álvarez, D.^a Isabel Díez y Díez, D.^a Elvira Vidal Martín, D.^a Eulalia Sanabria Pérez, D.^a Eufemia Pedruelo Garrote, D.^a María Viñuela Borrego, D.^a Leonor Arribas Rivera, D.^a María San Juan Pérez, D.^a Carmen Fernández Martínez, doña Eustaquia Fernández Gil y D.^a Clara Ramos Fernández, por figurar ya en las listas en la Sección correspondiente.

Se admite la inclusión de D.^a Tomasa Vazquez Misol, D.^a Hederlinda Lorenzo González, D.^a Luisa García Casaseca, D.^a Juana Magdalena Román del Alamo, D.^a Joaquina Bernarda Crespo, D. Maximina Ferrero Vicente, D.^a María Ferrero Vicente, D.^a Luciana Roldán Prieto, D.^a Esmeralda Nieto Aisné, D.^a María del Tránsito Palacios Lozano, D.^a Eugenia Román Rodríguez y D.^a Manuela Juan Rodríguez.

No se accede a la inclusión de D.^a Luisa Paredes Caverro, D.^a María Formariz, D.^a María González Garrido, D.^a Teresa del Río Parrado, D.^a Luisa Motes Peláez, D.^a Jerónima Martín Rodríguez, D. José García Vicente, D.^a María Aliste, D.^a Carmen Merchán Méndez, D.^a Emilia Iglesias Gutiérrez, D.^a Josefa Macías Jambriña, D. Purificación de la Iglesia Pérez, D.^a Josefa Vega Lobo, D.^a Juana Pérez López, D.^a Filomena Matilla Bruña, D.^a María Delgado Domínguez, D.^a Maura Delgado Domínguez y D.^a Práxedes Esteban, por no presentar documento alguno que justifique su edad.

Se accede a la rectificación de los siguientes errores; el apellido Casierra, con que figura D.^a Adela Aragón, se modifica por la Sierra que es el verdadero; el segundo apellido de D. Emilio Ruiz, se rectifica escribiendo Chaves, en lugar de Chanos, con que figura; el id. id. de doña Salvadora Blanco, es Ameiro, y no Barreiro; el id. id. de D.^a Mercedes Velasco, es Macnho y no Martín.

D.^a Clementina Avila García, figura equivocadamente con el nombre de Clementino; a doña Leonor Rivera García, se le consignó Rivero, en lugar de Rivera, a D.^a Carmen Meia Camaño, Mena en lugar de Meia; a D.^a Filomena Juan Morales, Juárez en lugar de Juan y a D.^a Josefa Hernández Hernández, se le inscribió José en vez de Josefa.

Vista la instancia presentada por los funcionarios del Cuerpo de Seguridad, que prestan sus servicios en esta Capital solicitando su inclusión en las listas electorales.

Considerando que no obstante el carácter del Cuerpo armado que ostenta el Cuerpo de Seguridad, no desempeña función militar alguna y sus individuos solamente se hallan sometidos al fuero de guerra a los efectos del régimen interior del referido Cuerpo, previa consulta con la Dirección general del Ramo de Estadística,

Vengo en resolver, que a las clases de individuos afectos al Cuerpo de Seguridad que hasta la fecha no habían sido inscriptos en las listas electorales de esta provincia, al igual del efectuado en otras poblaciones, se le reconozca el derecho al sufragio en este Censo y en los sucesivos, a cuyo fin se incluyen los siguientes individuos, que figuran en la instancia referida.

D. Pedro Alvarez Cortés, oficial comandante, al sargento D. Santos González Ferreras, al cabo D. Joaquín Rubio Alvarez, y a los guardias D. Ricardo Carrascal Luengo, D. Juan Sejas Martín, D. Luciano Sánchez García, D. Pedro Morato Llorente, D. Gabriel Alonso Pérez, don Celestino Villar Rodrigo, D. Santiago Pardo Pardo, D. Isidro Arroyo Segurado, D. Baltasar Castaño González, D. Miguel Bustos Hernández, D. Pelayo Herrero García, D. José Toribio Villamor, D. Fidel Gabriel Pérez, D. Antonio Francisco García, D. Benito Rodríguez Fernández, D. Gregorio Turiel Hernández y D. Bernardino Pertejo Villanueva.

A su instancia se incluye en la Sección correspondiente a los siguientes individuos que han justificado debidamente su derecho:

Don Manuel Fernández Lozano, D. Gerardo Armengol y Cabezas de Herrera, D. Antonio Guillén Medrano, D. Atanasio Gutiérrez Juárez, D. Salustiano Rodrigo Iglesias, D. Amador Castro Almendral, D. César Prieto Santiago, D.ª Adela Puente Veloso, D. Marceliano Escaja Campo, D.ª Concepción Eleuteria Folgado García, D. Arturo Roldán Prieto, D.ª Dionisia Llamas Tascón, D. Vicente López Alvarez, don Gonzalo López Alvarez, D. José Martín Gonzalo, D. Avelino Moro González, D. Antonio Ruiz Sánchez, D.ª Laura González Ochoa, don Telesforo Guzmán Blanco, D. Justo García Casado, D.ª María de la Concepción Hervella Mejía, D. Adolfo Valcarcel Sampol, D.ª Julia Pastor Durá, D.ª Silvina Corina de la Colina, don Juan López Martín, D.ª Aurelia de las Heras Prada, D. Santiago Ramajo Lorenzo, D. Florencio Mayor Mielgo, D. Anselmo Aracil García, D. Fermín del Arco Vicente, D.ª Asunción García Jerez, D. José Rodríguez Barrio, D. Agustos Seisdedos Fernández, D. Eugenio Rodríguez Gutiérrez, D. José Devesa Lera, D. Luis Alfonso Merchán, D. Gonzalo Escola Alonso y D. Luis Antón Izquierdo.

No se incluyen por no haber acreditado legalmente su derecho D.ª María Encarnación Luermo, D. Porfirio Martín Hernández, doña Asunción Nicolás Gómez, D. Domingo Nicolás Gómez, D.ª Carmen Martín Hernández, doña Dolores Altozano Hernán, D. Tomás Gómez Rodríguez, D.ª Josefa Arribas Lobo, D. Alfonso Gómez Arribas y D.ª Manuela Refoyo Arribas.

No ha lugar a su inclusión por figurar ya en la Sección correspondiente, D. Bernardo Gómez Rodríguez, D. Francisco González Fernández, D.ª Rafaela Alejo Villarino, D. Antonio García González, D. Ramón Fernández Costa, D.ª Adelfa Pardo de Cela y Peón, D. Ildefonso Alonso Berdión, D. Angel Yéboles Fernández, D. Eugenio Ruiz Vázquez, D.ª Manuela Vicente Moreno, D. Andrés Mateos Lorenzo, D.ª Bernarda Crespo García y D. Julián Angel Barba López. Este último figura en el boletín y en la lista con el nombre de Félix, cuya modificación por Julián Angel se aprueba.

Se accede a consignar el segundo apellido de D. Vicente Aparicio Fonseca, que figuraba solamente con el primero.

Se aprueba el cambio de edad de D. Victoriano Alonso Fernández, que justifica contar 23 años en lugar de 22 con que figura en las listas, siendo baja por lo tanto en la lista adicional para incluirle en la general.

No se accede al cambio de Sección solicitado por D. Andrés Cerezo Huerta, con motivo de haber trasladado su domicilio, toda vez que estas variaciones continuas de población, son objeto de la rectificación anual del Censo y corresponde, por tanto, verificarla en la rectificación del próximo año.

Se accede a subsanar el error cometido en el nombre de D. Aurelio Mato, que figura en la lista con el nombre de Emilio.

Se accede también a la rectificación del segundo apellido de D. Cayetano Enriquez Illán, que figuraba en la lista equivocadamente Pérez.

Idem a la id. id. del segundo apellido de doña Lucía Martínez Pousa, que tenía consignada Santa.

Relación de las exclusiones por fallecimiento, que se efectúan en virtud del certificado correspondiente.

ABELON

Don Alonso Garrote de Pedro y D. Pablo de Pedro Garrote.

CAÑIZAL

Doña Joaquina Marcos, D. Gregorio Casado Lucas, D. Gabino Gómez del Hoyo y D.ª Francisca Hilario Barrientos.

CAZURRA

Don Francisco Morillo García y D. Justo Portales Fernández.

ESCUADRO

D. Tomás Prieto Martín.

FERRERAS DE ARRIBA

Doña Eleuteria Vega Llamas, D. Luciano Mezo Ferrero y D.ª Agustina Andrés Crespo.

GALLEGOS DEL PAN

Doña Caya Lorenzo Martín.

MALVA

Don Ruperto Alonso Alvarez, D.ª Ana Alvarez Regueras, D. Anastasio Bragado Bragado, D.ª Gregoria Fernández Morillo, D.ª Manuela Masero Vega, D. Valentín Mateos Bragado y D.ª Rufina Vaquero Granada.

MANGANESOS DE LA POLVOROSA

Don Pedro Barrero Cid, D. Pascual Martínez Martínez y D.ª Delfina Manrique Ceballos.

MONTAMARTA

Doña María Folgado Andrés, D. Francisco Pérez Fernández, D. Alejandro Sancho Martín, D. Dionisio Martín Hernández y D.ª Etelevina Pérez Lorenzo.

MUGA DE SAYAGO

Doña Aurora Fadón Miguel, D. Bernardo Fadón Marino y D.ª Gregoria Blanco Miguel.

PERILLA DE CASTRO

Doña Angela Ferreras Dios y D.ª Antonia García Campo.

PIEDRAHITA DE CASTRO

Doña Ildefonsa Olivares Leal, D. Luis Alonso Marcos y D. Vicente Garijo Mirabet

VALDEFINJAS

Don Guillermo Bravo Cuesta, D. Pedro Hernández Martín y D. Sebastián Muñoz Sánchez.

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Don Enrique Deza Aliste, D. Manuel Martín Fernández, D. Máximo Martín Fernández y doña Josefa Medina Rodríguez.

VILLALOBOS

Don Bernardino Carnero Guerrero, D.ª Filomena Caso Villar, D. Luis Fernández Calderón, D.ª Encarnación Pozo Alonso y D. Daniel Vega Fernández.

ZAMORA

Doña María del Carmen Gómez Martínez, D. Germán Fernández Rodríguez, D.ª Carmen Regadera Bienes y D.ª Julia Gómez Villavedón.

Lo que según lo establecido en el artículo 10 del Decreto que precede a la instrucción de 26 de Enero último, para llevar a efecto la formación del Censo electoral, hago público en este periódico oficial a fin de que llegando a conocimiento de los interesados, puedan éstos ejercitar el derecho que le reconoce el citado Decreto, de recurrir contra estos acuerdos ante el Tribunal Contencioso en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de su publicación en este BOLETIN OFICIAL.

Zamora 13 de Septiembre de 1932.—El Jefe provincial de Estadística interino, Gonzalo Fuentes. R-2521

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Santos de Gandarillas, en nombre de la Sociedad Nacional de Crédito, contra D. Victorio y D. Francisco Villar Nieto, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará nuevamente por segunda vez por haber sido declarada sin efecto la anterior, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de Octubre próximo, a las once, y por el precio de trescientas setenta y cinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento de las quinientas mil pesetas, tipo que sirvió para la primera, la siguiente finca: Un coto o término redondo, denominado «Dehesa de Juan Terrén» o «Granja de Valdeguareña», partido judicial de Fuentesauco; consta de monte, viñedo, labor, pastos y parte de río Guareña que la cruza, y de varios edificios como son casa de labor, cuadra, paneras, pajares y terrados en los corrales y caño de agua situado cerca del arroyo Carregallinera; ocupa una extensión superficial aproximada de quinientas veintiocho hectáreas y setenta y cinco centiáreas y linda por el Norte con el término de Bóveda de Toro, por el Sur con término de Vadillo de la Guareña, Oeste con término de dicho Vadillo de la Guareña y Bóveda de Toro y al Este con el expresado término de Vadillo de la Guareña.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo de trescientas setenta y cinco mil pesetas; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes - si los hubiere - al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid 9 de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Ricardo N. —Visto bueno. —El Juez de primera instancia, (ilegible).